

Segunda.-Para la realización de los objetivos convenidos, el Ministerio de Educación y Ciencia aportará los siguientes recursos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado:

1. Para gastos derivados del funcionamiento del programa: 547.173.837 pesetas.
2. Para gastos de capital: 54.720.450 pesetas.

El desglose por anualidades de estos recursos, que ascienden a 601.894.287, será el siguiente:

- a) Con cargo a los créditos que figuran en los presupuestos de 1986:

Para gastos de funcionamiento del programa: 180.281.534 pesetas.

Para gastos de capital: 54.720.450 pesetas.

- b) Con cargo a las previsiones de crédito para el ejercicio de 1987:

Para gastos de funcionamiento del programa: 366.892.303 pesetas.

La efectividad de estas previsiones está condicionada a la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio económico de 1987.

Tercera.-La Comunidad Autónoma se compromete a aportar su infraestructura administrativa, así como los medios materiales y personales necesarios para la ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio. Corresponde igualmente a la Comunidad Autónoma la ejecución del programa convenido en su ámbito territorial, requiriendo de los sectores públicos y privados la presentación de proyectos concretos. Asimismo le corresponderá la elaboración de la Memoria resumen a que hace referencia la base cuarta del presente Convenio.

En la información pública, se consignará el carácter de «Programa Convenio» con el Ministerio de Educación y Ciencia, que tienen estas actuaciones.

Cuarta.-1. El Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma colaborarán estrechamente en el seguimiento y evaluación de este Convenio. con esta finalidad, se constituye una comisión de seguimiento y evaluación integrada por cuatro miembros, dos de los cuales serán designados por el Ministerio de Educación y Ciencia y los otros dos por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

La presidencia de la citada Comisión corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia. La Secretaría será desempeñada por una de las personas designadas por la Comunidad Autónoma.

2. Corresponde a dicha Comisión la aprobación de los aspectos metodológicos y técnico-pedagógicos de las actuaciones convenidas, su seguimiento y evaluación, así como la aprobación de una Memoria-resumen de las actividades realizadas.

La Comisión podrá recabar cuantas informaciones y colaboraciones precise para el ejercicio de sus funciones y formular las propuestas que estime oportunas para la consecución de los objetivos contenidos en los distintos programas.

3. La Comisión se reunirá al menos dos veces al año.

Quinta.-La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida y que ejercerán de acuerdo con los términos de atribución de la misma.

Sexta.-El presente Convenio entrará en vigor el 1 de septiembre de 1986, considerándose, en consecuencia, finalizada la prórroga del anterior Convenio sobre la misma materia. El presente convenio finalizará el 30 de septiembre de 1987.

Madrid, 6 de noviembre de 1986.-Por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministro de Educación y Ciencia, José María Maravall Herrero.-Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Educación y Ciencia.

31357 RESOLUCION de 12 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Coordinación y Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de La Rioja para comenzar el Programa de Atención Temprana e integración en Centros de Educación Infantil de niños con alguna deficiencia.

Suscrito con fecha 5 de noviembre de 1986 el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Rioja para comenzar el Programa de Atención Temprana e integración en Centros de Educación Infantil de niños con alguna deficiencia,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 12 de noviembre de 1986.-El Director general, José María Bas Adam.

Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de La Rioja para comenzar el Programa de Atención Temprana e integración en Centros de Educación Infantil de niños con alguna deficiencia

En Madrid a 5 de noviembre de 1986.

REUNIDOS:

De una parte el excelentísimo señor don José María Maravall Herrero, Ministro de Educación y Ciencia, y de otra, el excelentísimo señor don Pablo Rubio Medrano, Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

ACUERDAN:

Establecer un Convenio de cooperación para el desarrollo planificado de la atención temprana y la integración de los niños con deficiencias en Centros de educación infantil de La Rioja, así como su coordinación con el programa de integración establecido por el Ministro de Educación y Ciencia para los Centros de Educación General Básica, según lo dispuesto en el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, y las posteriores Ordenes de planificación de la Educación Especial.

CLAUSULAS:

Primera.-Para llevar a cabo este proyecto y ampliar su incidencia, las partes convenientes suscriben el presente Convenio.

Segunda.-El Ministerio de Educación y Ciencia proporcionará la colaboración de un equipo de apoyo específico para la atención temprana de los niños con deficiencias integrados en Escuelas infantiles públicas o privadas. Este equipo realizará la valoración, diagnóstico, orientación a padres, educadores y a los Centros en general en función de la integración.

Tercera.-Con el fin de conseguir una mayor coordinación y coherencia en el desarrollo de la integración se constituirá una comisión conjunta para el seguimiento del programa, formada por tres representantes de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, dos representantes de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia y un representante de la Subdirección General de Educación Especial.

Dicha comisión fijará los objetivos principales de este programa y aprobará: El plan de trabajo del equipo, velará por el cumplimiento de los acuerdos, evaluará el desarrollo del mismo y favorecerá la coordinación entre el programa de integración en Escuelas infantiles y el programa de integración que el Ministerio de Educación y Ciencia desarrolla en los Centros de Educación General Básica.

Con tres meses de antelación del final de cada período anual de vigencia del Convenio, la Comisión elaborará una Memoria de seguimiento que remitirá a cada una de las partes.

Cuarta.-Aportaciones del Convenio:

El Ministerio de Educación y Ciencia asignará para este programa los siguientes recursos:

La colaboración de un equipo de profesionales de apoyo a la integración en edades tempranas, compuesto por un Psicólogo, un Pedagogo, un Logopeda y un Asistente Social.

Los gastos de mobiliario, material y funcionamiento del equipo. La formación específica del personal de Escuelas Infantiles de este proyecto.

Asesoramiento a estos Centros sobre material escolar.

La Comunidad Autónoma de La Rioja asignará a este programa los siguientes recursos:

El Director del programa.

El local y gastos de mantenimiento de la sede del equipo.

El establecimiento de los medios precisos para favorecer en los Centros infantiles de la Comunidad Autónoma de La Rioja la integración de los niños con deficiencias. Igualmente se establecerán las condiciones y ayudas económicas para favorecer la integración de niños con deficiencias en Centros privados.

Quinta.-El presente Convenio sólo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes convenientes, en cláusula adicional que se extenderá a continuación del propio texto del Convenio.

Sexta.-El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 1987, renovándose automáticamente denuncia de alguna de las partes por un plazo de cinco años.

Y para que conste y surta efectos oportunos, firman el presente documento, en ejemplar duplicado, en el lugar y la fecha al principio indicados.-Por el Ministerio de Educación y Ciencia, José María Maravall Herrero, Ministro.-Por la Comunidad Autónoma de La Rioja, Pablo Rubio Medrano, Consejero de Trabajo y Bienestar Social.

31358 *RESOLUCION de 12 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Coordinación y Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, sobre dotación de libros escolares y demás material didáctico a los Centros incompletos de EGB, sostenidos con fondos públicos en localidades de hasta 10.000 habitantes.*

Suscrito con fecha 30 de septiembre de 1986 el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, sobre dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros incompletos de EGB, sostenidos con fondos públicos en localidades de hasta 10.000 habitantes.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 12 de noviembre de 1986.-El Director general, José María Bas Adam.

Convenio sobre dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros incompletos de Enseñanza General Básica sostenidos con fondos públicos, en municipios de hasta 10.000 habitantes

Con el fin de profundizar y consolidar las acciones emprendidas en materia de educación compensatoria y procurar las condiciones que hagan efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades en materia de enseñanza, se considera conveniente iniciar un programa de dotación a los Centros, en los que concurren circunstancias que justifican una acción educativa preferente, de libros de texto y otro material didáctico impreso necesarios para el desarrollo del proceso de enseñanza.

La iniciación de esta experiencia de equipamiento directo de los centros, que viene a sustituir procedimientos anteriores de ayudas individualizadas para la adquisición del mismo por los escolares, aconseja establecer un mecanismo de evaluación conjunta del Ministerio de Educación y Ciencia-Comunidades Autónomas con plena competencia en el campo educativo para mejor orientar el desarrollo de esta experiencia en cursos sucesivos.

De acuerdo con lo anterior, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio de colaboración que se desarrollará con arreglo a las siguientes bases.

Primera.-El Ministerio de Educación y Ciencia transferirá a la Generalidad Valenciana el importe de 67.863.000 pesetas, con cargo al crédito 18.09. 422B. 455 del vigente presupuesto de gastos.

Este crédito será distribuido en su integridad entre los Centros de Enseñanza General Básica de menos de 8 unidades, sostenidos con fondos públicos y situados en municipios de hasta 10.000 habitantes, según el nomenclátor del último censo de población del Instituto Nacional de Estadística.

Segunda.-La asignación de cada Centro deberá destinarse a la adquisición de libros de literatura infantil, libros de consulta y libros de texto, incluidos los cuadernos de trabajo en el ciclo inicial.

Tercera.-Los libros escolares y demás material didáctico impreso adquirido con estos fondos, formará parte de la biblioteca de cada aula y será de utilización compartida por los alumnos de cada grupo-clase de forma conjunta, uso individualizado o, en modalidad intermedia, garantizándose, en todo caso, que dichos fondos queden depositados en el Centro al finalizar el curso escolar para su utilización posterior por nuevos alumnos.

Cuarta.-La gratuidad de uso de los libros escolares y demás material didáctico impreso supone para las familias de los alumnos de dichos Centros la exención de cualquier desembolso por dicho concepto.

Quinta.-Los Centros docentes recibirán a través de las Administraciones educativas de las que dependan, las correspondientes orientaciones para la selección y utilización de materiales didácticos impresos, así como sobre la adquisición de los mismos.

Sexta.-Antes de finalizar el segundo trimestre del curso 1986-87 las partes firmantes realizarán una evaluación conjunta de la ejecución de este Convenio y del cumplimiento de los objetivos previstos en el mismo mediante una Comisión paritaria constituida a tal efecto. Con esta finalidad podrán solicitarse todas las informaciones que se estimen precisas, a los órganos de gestión del programa convenido, a través de los cauces establecidos.

Séptima.-El periodo de vigencia de este Convenio se extiende al curso 1986-87.

A la vista de la evaluación a la que se refiere la base sexta, las partes podrán disponer la prórroga del Convenio para el próximo curso o la introducción de las modalidades en el mismo que consideren oportunas. En la medida que los recursos presupuestarios disponibles lo permitan se ampliarán en los nuevos Convenios el número de Centros y de colectivos escolares a los que se aplique este programa de dotación gratuita de libros y demás material didáctico.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.-Por el Ministerio de Educación y Ciencia, José María Maravall Herrero, Ministro.-Por la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, Cebriá Ciscar i Casaban, Consejero.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

31359 *RESOLUCION de 6 de octubre de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa una pantalla marca «Inves», modelo 12HP39/12HP51T, fabricada por «Intra Electronics Co. Ltd.»*

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Investrónica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Tomás Bretón, 60, municipio de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de una pantalla fabricada por «Intra Electronics Co. Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Taipei Hsien (Taiwan);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante informe con clave E860744219, y la Entidad colaboradora ATISAE, por certificado de clave IA86216M4342, han hecho constar respectivamente que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe GPA-0170, con caducidad el día 6 de octubre de 1988, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad de la producción, el día 6 de octubre de 1987, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.

Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.

Tercera. Descripción: Coloración en pantalla.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: Marca «Inves», modelo 12HP39/12HP51T.

Características:

Primera: 12.

Segunda: Gráfica.

Tercera: Monocroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de octubre de 1986.-El Director general, Julio González Sabat.